

**Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de
transparencia**

Expediente: **INFOCDMX/DLT.0875/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierréz.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.875/2024
Acumulados

Sujeto Obligado:
Alcaldía Iztapalapa

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué se denunció?



Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado respecto del artículo 121, fracción II, de la Ley de Transparencia, relativa al ejercicio 2023.

Que cumple con la obligación de transparencia denunciada.



¿Qué informó el Sujeto obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Determinó INFUNDADA la denuncia presentada.

Palabras clave:

Obligaciones de Transparencia, Cumples.



ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Estudio de la denuncia	8
III. RESUELVE	14

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos técnicos para publicar homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztapalapa



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0875/2024

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/DLT.0875/2024**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTAPALAPA**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0875/2024**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **INFUNDADA**, conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1.El día siete de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió la denuncia por un posible incumplimiento de parte del Sujeto Obligado a lo previsto en Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado respecto al artículo 121, fracción II de la Ley de Transparencia, manifestando la parte denunciante lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

No se encuentra actualizada la información

¹Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	1er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	2do trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	3er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	4to trimestre

2. Por acuerdo del doce de febrero de dos mil veinticuatro, el Comisionado ponente, admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

3. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado rindió el informe justificado, respecto a la denuncia que se le imputa.

4. Por acuerdo del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente tuvo por presentado el informe justificado del Sujeto Denunciado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente se solicitó a la **Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto**, para que determine sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado, y esté en posibilidades de emitir un dictamen en el que atienda la normatividad correspondiente.

5. El cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante oficio MX09.INFOCDMX/DEAEE/S3.1.139.2024, remitió la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

6. Por acuerdo del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, dio cuenta al Sujeto Obligado tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte denunciante, a través del correo electrónico presentado el siete de febrero de dos mil veinticuatro, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación de las Denuncias fue oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias de las denuncias que nos ocupa, no se advierte la actualización de causal de improcedencia o desechamiento previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

TERCERO. Estudio de las Denuncias.**A. Descripción del incumplimiento denunciado.**

- Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado respecto al artículo 121, fracción II, de la Ley de Transparencia.

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado. El Sujeto Obligado indicó que la información referente a la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encuentra cargada tanto en su portal de transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia y que esta coincide con el Registro de Estructura Orgánica Número OPA-IZP-9/010519 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C. Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

I. En la Verificación, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación manifestó que, el día 1 de marzo del presente, realizó la verificación correspondiente a la Alcaldía Iztapalapa en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que en que la fracción II formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona

servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

[...]"

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

En este sentido, los Lineamientos establecen que la información de la fracción II, formato A, del artículo 121 se debe actualizar trimestralmente y su periodo de conservación corresponde solo a la información vigente en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo tanto, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el sujeto obligado deberá tener publicada la información al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el portal institucional disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo121.html>

En la denuncia realizada se señala un presunto incumplimiento en la publicación de la fracción II formato A, del artículo 121 correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2023, sin embargo, al ser una información que se actualiza de manera vigente no se tiene la obligación de conservar los trimestres anteriores.

En este sentido, se observa que la Alcaldía Iztapalapa en la fracción II formato A, del artículo 121, publica la información vigente y actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2023, así como también, cumple con la conservación conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción II formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada se señala un presunto incumplimiento en la publicación de la fracción II formato A, del artículo 121 correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2023, sin embargo, al ser una información que se actualiza de manera vigente no se tiene la obligación de conservar los trimestres anteriores.

En este sentido, se observa que la Alcaldía Iztapalapa en la fracción II formato A, del artículo 121, publica la información vigente y actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2023, así como también, cumple con la conservación conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción II formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada, bajo el expediente número DLT.875/2024, se verificó que la Alcaldía Iztapalapa, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo121.html>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia CUMPLE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción II formato A de la Ley de Transparencia de conformidad con lo establecido en el presente dictamen.

D. Estudio de la denuncia.

Hechas las precisiones que anteceden, dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Obligado presuntamente incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracción II de la Ley de Transparencia, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

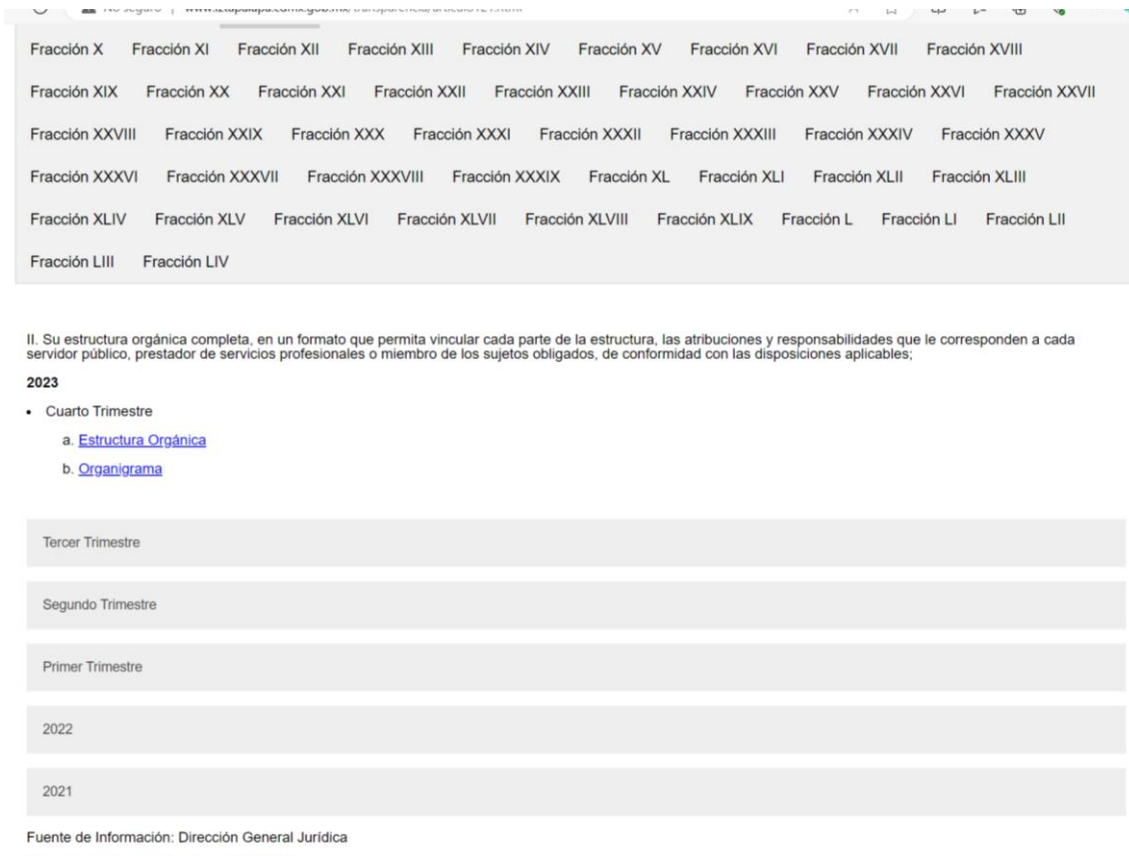
*“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Expuestas la obligación transparencia objeto de la presente denuncia y tomando como referencia el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se observa que por lo que respecta a la información publicada en su Portal de transparencia se observa que el Sujeto Obligado cumple con la publicación de la información tal y como se puede corroborar en la siguiente liga electrónica:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo121.html>



Fracción X Fracción XI Fracción XII Fracción XIII Fracción XIV Fracción XV Fracción XVI Fracción XVII Fracción XVIII

Fracción XIX Fracción XX Fracción XXI Fracción XXII Fracción XXIII Fracción XXIV Fracción XXV Fracción XXVI Fracción XXVII

Fracción XXVIII Fracción XXIX Fracción XXX Fracción XXXI Fracción XXXII Fracción XXXIII Fracción XXXIV Fracción XXXV

Fracción XXXVI Fracción XXXVII Fracción XXXVIII Fracción XXXIX Fracción XL Fracción XLI Fracción XLII Fracción XLIII

Fracción XLIV Fracción XLV Fracción XLVI Fracción XLVII Fracción XLVIII Fracción XLIX Fracción L Fracción LI Fracción LII

Fracción LIII Fracción LIV

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

2023

- Cuarto Trimestre
 - a. [Estructura Orgánica](#)
 - b. [Organigrama](#)

Tercer Trimestre

Segundo Trimestre

Primer Trimestre

2022

2021

Fuente de Información: Dirección General Jurídica

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN			
Estructura Orgánica		ACTIVIDAD, Estructura Orgánica		Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente.			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reforma	Fecha de término del periodo que se reforma	Denominación del área	Denominación del puesto (Redactado con perspectiva de género)	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción (remite a superior)	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)
2023	01/10/2023	31/12/2023	Alcaldía	Alcaldesa	Alcaldesa	Alcaldía	Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
2023	01/10/2023	31/12/2023	Alcaldía	Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia	Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia	Alcaldía	Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa
2023	01/10/2023	31/12/2023	Alcaldía	Dirección de Comunicación Social	Directora de Comunicación Social	Alcaldía	Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa
2023	01/10/2023	31/12/2023	Alcaldía	Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Medios de Comunicación	Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Medios de Comunicación	Dirección de Comunicación Social	Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa
2023	01/10/2023	31/12/2023	Alcaldía	Secretaría	Secretaria Particular	Alcaldía	Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa
2023	01/10/2023	31/12/2023	Alcaldía	Subdirección de Atención Ciudadana	Subdirector de Atención Ciudadana	Secretaría Particular	Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa
2023	01/10/2023	31/12/2023	Alcaldía	Líder Coordinador de Proyectos Técnico y Administrativo	Líder Coordinador de Proyectos Técnico y Administrativo	Secretaría Particular	Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa

Igualmente se observó que el Sujeto Obligado cumplió con la publicación de dicha información en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Iztapalapa

Ejercicio: 2023

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selecciona el formato:

- Estructura Orgánica
- Organigrama

Institución: Alcaldía Iztapalapa
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: I-A

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta.

Se encontraron 1524 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ejercicio	Denominación del área	Denominación del cargo	Denominación de la norma	Revisado el punto al...
2023	Alcaldía	Líder Coordinador de Proye...	Manual Administrativo de L...	Consulta la información
2023	Alcaldía	Secretaria Particular	Manual Administrativo de L...	Consulta la información
2023	Alcaldía	Coordinador (de asesores)	Manual Administrativo de L...	Consulta la información
2023	Alcaldía	Asesor "G"	Manual Administrativo de L...	Consulta la información
2023	Alcaldía	Asesor "H"	Manual Administrativo de L...	Consulta la información
2023	Alcaldía	Líder Coordinador de Proye...	Manual Administrativo de L...	Consulta la información

Estructura Orgánica	
DETALLE	
Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Denominación del área	Alcaldía
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Lider Coordinador de Proyectos Técnico y Administrativo
Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Lider Coordinador de Proyectos Técnico y Administrativo
Área de adscripción inmediata superior	Secretaría Particular
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso (Redactadas con perspectiva de género)	El Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa establece las atribuciones, responsabilidades y/o funciones de cada área administrativa.
Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (Redactados con perspectiva de género)	Consulta la información
Número total de prestadores de servicios profesionales	0
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección General Jurídica
Fecha de validación	31/03/2023
Fecha de actualización	31/03/2023
Nota	

En función de lo expuesto y con base en la verificación realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, es claro que el Sujeto Obligado, tanto en su portal institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **cumple con lo previsto en el artículo 121, fracción II, de la Ley de Transparencia.**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia resulta **INFUNDADA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **INFUNDADA.**



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0875/2024

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.